

J. Ferrau Millan Petit
Amojo del Puerto

NÚMERO 131

Viernes 1.º de Junio

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.
En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia,
continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Malpartida de Cáceres, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haber sido encontrado en aquel término municipal, sin dueño conocido, por la pareja de la guardia civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 30 de Mayo de 1906.
—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero*.

Señas del semoviente

Un jumento de dos años, entero, negro, peceño, de cinco y media cuartas, bociblancos y sin hierro.

Diputación provincial

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 20 de Octubre de 1905.

(Continuación)

Nombramiento de Jefe de la Sección de Cuentas.—Procediéndose acto seguido al nombramiento de Jefe de la Sección de Cuentas de esta provincia con vista de los expedientes personales remitidos al Gobierno civil por la Dirección de Administración y á esta Corporación por el señor Gobernador de los aspirantes que han tomado parte en el concurso abierto al efecto, en votación secreta y por quince votos fué nombrado para el mismo cargo don Constantino F. Corruedo y Alonso.

Beneficencia.—Dictámen pidiendo un Juez especial que instruya proceso por los hechos que resultan de la visita de inspección á los Expósitos y en el cual se muestre parte la Diputación.

El señor Grande, que en la sesión anterior había solicitado de la Presidencia se le reservara la palabra para la sesión de este día, hace uso de ella empezando por pedir paciencia ya que benevolencia tiene siempre la Diputación para todos.

Fué un gran acierto, dice, el de la Comisión provincial al mandar la visita de inspección; lo fué también nombrar á los señores Ríos, Vaquero y Fontanal para llevarla á efecto porque al ver la labor por ellos realizada, todo elogio es poco; en el expediente por ellos instruido se apuntan los abusos, las enormidades, estafas, falseda-

des y horrores encontrados y puntualizados en la sintética Memoria de Contaduría.

Siguiendo el camino trazado por los señores Ibarrola y Borreguero, pide castigo para los culpables, siendo forzoso no levantar mano hasta conseguir el bienestar de los expósitos, de esos infelices niños que han estado en completo abandono sin que se hayan cuidado de ellos ni siquiera los curas.

Para evitar que esos abusos se repitan, indica algunos remedios que ruega á la Comisión de Beneficencia encargada de la reforma del Reglamento, tenga en cuenta al llevarla á cabo, remediar, de los que hace tres grupos.

Primero. Por abandono y negligencia.

Segundo. Por ansia de lucro.

Y tercero. Por perversidad moral.

Para remediar los males que producen el primer grupo indica una escrupulosa vigilancia, pues sabido es que no se observa el Reglamento por lo que á la conducta moral de nodrizas y prohijantes se refiere; que los Alcaldes, Jueces, Curas y Médicos no remitan datos de las defunciones ni denuncian los abusos que existan, ni inspeccionan á los expósitos; esto es, que no hay vigilancia, ni la habrá sino se crea una plaza de Visitador bien dotada y llena de garantías que tenga la obligación constante de vigilar á los expósitos sin prescindir de los funcionarios y Autoridades de los pueblos, pudiéndose también nombrar Juntas de damas en ellos que vigilen para que esos infelices niños estén bien cuidado.

Con esto y con que los Jueces municipales envíen mensualmente certificaciones de defunciones de los expósitos, se corregirá mucho el abuso y se conocerá el estado en que se hallan los prohijado y niños en lactancia.

El segundo grupo ó sea el designado con el nombre de *Ansia de lucro*, exige mayor atención, incluyendo en él á nodrizas que sacan dos niños para criarlos, sacando al mismo tiempo otros

de Ciudad-Rodrigo y Salamanca y á los acaparadores y negociantes de carpetas. Esas nodrizas saben positivamente que los niños han de morir, porque si difícilmente pueden criar á uno es imposible que crien á más; pero ellas lo hacen no para darles cariño y calor de madre, por ansia de lucro, porque cada niño sale con una carpeta que renta tres duros al mes. Esta infamia hay que corregirla, evitando la duplicidad de carpetas por medio de certificaciones que acrediten cuantos expósitos é hijos legítimos tienen las nodrizas.

Más repugnante que esto es si cabe el negocio que vienen haciendo á costa de la sangre de los expósitos, los acaparadores de carpetas, los cuales clavan su insaciable garra de usureros en las nodrizas, que llenas de necesidades y miserias caen en la red de donde salen sin los cupones y sin el dinero que la Diputación les paga. Esto puede corregirse, nombrando un habilitado y persiguiendo á los usureros hasta dar con ellos en la cárcel.

En el grupo de perversidad moral se ven cosas que asombran, estupendas, increíbles.

Se aprecia el mal estado de salud y de educación de los niños lactados y prohijados, nodrizas que ceden los niños á otros y padres que llevan sus hijos legítimos al Torno para convertirlos en ilegítimos.

La causa del mal estado de salud obedece en gran parte á la negligencia en los reconocimientos facultativos, pues si el Médico se fijase en la nodriza raquítica y lo son la mayor parte de las de las Hurdes, no debían certificar ni por ende dársele un niño, porque una mujer raquítica y mal alimentada tiene el pecho seco y no puede aunque quiera criar bien.

No es menos cruel el hecho de que los niños prohijados carezcan de educación.

El prohijado hasta que va á servir al Rey si se le atiende algo es respecto al cuerpo.

El alma, la inteligencia y la educación meral carecen de cuidado, se les dedica al campo y

hasta á pedir limosna, pero no á la escuela, y así se dá el caso de que vuelvan á los 13 ó 14 años al Hospicio, sin saber leer ni escribir, sin hábitos de trabajo cuando no convertidos en mendigos.

Hay nodrizas que ceden sus niños á otras, y ésto es también criminal, porque sucederá que la nodriza que viene á buscar un exposito sea buena, robusta y con leche y no sabemos si aquélla á quien lo traspasa mediante una retribución de dos ó tres duros, reúne esas condiciones. Las que eso hacen tienen conciencia de su mala obra, y así que toquen el escarmiento cesarán en su negocio.

Pero lo que no puede calificarse es el hecho que realizan algunos padres, que por los tres duros al mes llevan sus propios hijos á la Casa-Cuna para sacarlos después á costa de su honra, que ellos mismos pisotean.

Este hecho repugnante significa además una estafa de consideración para la Diputación. Esos padres, que por ese medio tienen sus propios hijos en calidad de expositos y hasta los doce años cobran á razón de tres duros al mes hasta que tienen seis y dos duros hasta que cumplen doce, resulta que cada año le cuesta á la Caja provincial 360 duros. Por este procedimiento, siendo 35 los hijos legítimos encontrados, hubieran importado 12.600 duros si hubieran seguido cobrándolo los verdaderos padres.

Como lógica consecuencia de todo lo apuntado, hemos averiguado, además, dos cosas. Es la una la mortalidad tan grande de niños y la otra, que puede aliviarse el presupuesto con una economía de consideración. La mortalidad asciende á un 50 por 100 en el primer año de vida, cifra aterradora teniendo presente que según las estadísticas en el resto de España sólo llega á un 23. La economía hecha hoy ascenderá unas 8.000 pesetas al trimestre y continuando por el camino emprendido llegará á la mitad de lo presupuestado en años anteriores. Es necesario para ésto liquidar atrasos y pagar á las nodrizas lo que se les debe, no sólo porque á ello está obligada la Diputación, sino porque se corre el riesgo gravísimo de que en un momento dado devuelvan las nodrizas todos los niños, lo cual se evita, pagando los atrasos, y entretanto prevenir el peligro estableciendo el biberón y estudiando la «Gota de leche» que tan admirable resultado está dando en otras partes.

(Continuará.)

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CACERES

En méritos del expediente de registro minero de mineral de fosfato de cal, denominado Araceli, número 5.342, de que es registrador don Juan Rodríguez Carrasco, vecino de Logrosán, en cuyo término municipal está solicitado y representante legal don Alfonso Casado Acero, ve-

cino de esta capital, el señor Gobernador civil, por decreto de esta fecha, se ha servido decretar lo siguiente:

«De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito, póngase en conocimiento de doña Enriqueta Moreira Continho y de los herederos de don Antonio Pérez Aloe y de don Julian de Luna, por medio del BOLETIN OFICIAL y de comunicación al Alcalde de Logrosán, las pretensiones de solicitud de registro de la mina de fosfato de cal «Araceli» por parte del señor Rodríguez Carrasco, para que con arreglo á lo que dispone el artículo 9.º del Reglamento general para el régimen de la Minería, de 21 de Junio de 1905, manifiesten si dentro del plazo de 15 días que marca dicho Reglamento si se obligan á hacer por su cuenta el laboreo de dicho yacimiento, ó en otro caso expongan lo que á su derecho corresponda y las razones en que se fundan las negativas á que explote la mina solicitada el señor Rodríguez Carrasco, que la tiene registrada, y en el caso de que se decidan á hacer la explotación, dándoles para ello el plazo máximo que marca la legislación de Minas vigente, que es el de treinta días.»

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial, por ignorarse el domicilio de los citados señores, para su conocimiento y el del público en general, advirtiéndose que el plazo de quince días se empieza á contar á partir de la inserción en el BOLETIN del presente anuncio.

Cáceres 26 de Mayo de 1906.

El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Secretaria

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Don Andrés Castellano Hernández y otros, contra Real orden del Ministerio de Fomento de 29 de Noviembre de 1905, sobre ocupación de terrenos del monte de las Cruces de la sierra Forquito y Pinajarro, cuya propiedad se atribuye al Estado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Mayo de 1906.— P. El Secretario Decano.

En la *Gaceta de Madrid* número 144, correspondiente al día 24 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela elemental de Industria y Bellas Artes de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le conceda la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Mayo de 1906.— El Subsecretario, Rosales.

JUZGADOS

ALBUQUERQUE

Don Ricardo Sáenz y García Bordallo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades civiles y militares y espero de los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que luego se reseñarán y si fueren habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición, los cuales desaparecieron en la noche del veintitres del actual, del Arroyo de la Higuera, en este término, por la que instruyó el sumario señalado con el número treinta y ocho del año actual.

Dado en Alburquerque á veinticinco de Mayo de mil novecientos seis.—Ricardo Sáenz.—De su orden, David Sánchez.

Señas de los semovientes.

Una yegua de ocho años, pelo castaño, careta, patialzada, menos de marca.

Una jaça de cinco años, pelo negro, menos de marca, armiada de los pies, con pelos blancos en la frente y rasgada la oreja derecha.

Otra yegua de ocho años, pelo toro, más de marca.

Un mulo de dos años, pelo pardo acastañado; y

Otro mulo cerraño, pelo castaño oscuro, alzada menos de marca, desaparecidos todos en la noche del veintitres del actual del Arroyo de la Higuera, en este término.

ALCALDIAS

VALDECAÑAS

Repartimento de consumos.

Hallándose confeccionado por la Junta gremial el reparto de consumos de esta vila para el corriente año, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, entablar por escrito las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que después no se oirá ninguna por justa que sea.

Valdecañas 22 de Mayo de 1906.— El Alcalde, Antonio Payno Beas.

VALDEHUNCAR

Vacante de Médico Cirujano

Por acuerdo del Ayuntamiento, y hallarse servida la plaza de Médico de esta villa por uno de fuera de la localidad, deseando la Corporación y el vecindario tenerle con residencia en la misma, se anuncia la vacante por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas trimestral ó semestralmente—según lo permita el estado de los fondos municipales—por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento, y 1.500 pesetas por iguales entre los vecinos, satisfechas por trimestres vendidos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza, quienes dirigirán sus solicitudes y demás documentos á esta Corporación, durante el plazo prefijado.

Valdehuncar 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Félix González.

VALDEOBISPO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento formado para el año de 1907, por el término de quince días, para que durante dicho plazo los que se consideren perjudicados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdeobispo 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pedro Conejero.

MEMBRÍO

Edicto

Conforme á lo prevenido en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término, se ha de hallar de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que consideren convenientes, se hace público por medio del presente, advirtiéndose que pasado dicho periodo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Membrío 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Carlos Flores.

CASAS DE MILLÁN

Anuncio

Conforme a lo prevenido en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este término, ha de hallarse de manifiesto en la Secretaría de la Junta pericial durante los días 1.º al 15 de Junio próximo para las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advertidos que no será atendida ninguna reclamación trascurrido dicho plazo.

Casas de Millán 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Cándido Miguel.

ABERTURA

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta localidad el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el de la fecha, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos interponer las reclamaciones que crean procedentes, pues trascurrido éste no serán admitidas por justas que sean.

Abertura 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde primer Teniente, Juan Cepeda.

VALDECAÑAS

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año de 1907, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas en su día por la Junta.

Valdecañas 22 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antonio Payno Beas.

ARROYO DEL PUERCO

Anuncio

Estando terminados por la Junta de peritos los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana para el año de 1907, de este término municipal, quedan expuestos al público desde el día 1.º de Junio al 15 del mismo en la Secretaría de Ayuntamiento.

Arroyo del Puercio 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Germán Petit.

GARGANTA DE BÉJAR

Apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal formado para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas,

apercibidos que transcurridos no se admitirá ninguna reclamación.

Garganta de Béjar 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Juan Sánchez y Hernández.

CASTAÑAR DE IBOR

Apéndice al amillaramiento

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea, no será admitida ninguna por legal que se considere.

Castañar de Ibor 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Cipriano Bayán.

CABEZUELA

Registro fiscal

Formado el registro de edificios y solares y demás fincas urbanas de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por un plazo de quince días, desde el en se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los propietarios puedan examinarle y producir en su caso las reclamaciones reglamentarias.

Cabezuela 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, F. de Borja Merino.

GATA

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea, no será admitida ninguna por legal que se considere.

Gata 22 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Desiderio Sánchez.

ACEITUNA

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año próximo venidero de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en el mismo comprendidos interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea el plazo indicado no será admitida ninguna por justa que sea.

Aceituna 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Nicomedes Pérez.

GUIJO DE SANTA BÁRBARA

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Guijo de Santa Bárbara 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Domingo Jiménez.

PASARON

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año de 1907, se hallará expuesto al público desagradio en el local de esta Secretaría desde el día 1.º al 15 del mes de Junio próximo, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Pasarón 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Tomás Torres.

GATA

Cuenta que el que suscribe, encargado de las obras municipales por acuerdo del Ayuntamiento del día 14 de Enero último, rinde á la Corporación expresiva del importe de Comisión y jornales invertidos en el camino del Puerto, en la semana que principió el día 14 del corriente y terminó el 19 del mismo.

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes José García (21), Justo Roma (7 18), Vicente Roma (7 18), Justo Pérez Cordero (7 18), Doroteo Domínguez (7 18), Primitivo Jacinto (7 18), Román García (7 18), José Acenso (7 18), Eusebio Hernández (6 25), Laureano Gómez (5 75), Anastasio Sánchez (5 75).

Total 89 01

Importa esta relación las figuradas 89 pesetas 01 céntimos salvo error.

Gata 20 de Mayo de 1906.—El Encargado, José García.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, de la precedente relación, acordó su aprobación y pago.

Gata 20 de Mayo de 1906.—El Alcalde, P. A., Desiderio Sánchez.—El Secretario, Julián Pérez.

JARAIZ

Relación nominal de los jornales invertidos durante la citada semana en

la obra del camino vecinal de Casatejada en el arranque y conducción de piedra necesaria para el firme, cuya obra corre á cargo de este Municipio y á cuenta del 26 por 100 ofrecido al Estado para dicha obra.

Semana del día 23 de Abril al día 28 del mismo ambos inclusive

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Gregorio Martín (7 50), Germán Martín (7 50), Rufino Sánchez (7 50), Blas Lobo (7 50), Antonio Granada (7 50), Pedro Arjona (7 50), Florentino Martín (7 50), Antonio Martín (7 50), Ciriaco Benítez (7 50), Adolfo Díaz (6 25), Ramón Labrador (7 50), Telesforo Mérida (7 50), Gregorio García (7 50), Juan Ovejero (7 50), Pedro Ovejero (7 50), Antonio Serradilla Jabón (7 50), Pedro Serradilla (7 50), Tomás Muñoz (7 50), Florencio Pavón (7 50), Marcelino Mora (7 50), Jesús Nevado (7 50), Al encargado de estos trabajos (7 51).

Total 163 75

Importa la anterior relación la expresada cantidad de 163 pesetas 75 céntimos.

Jaraiá a 28 de Abril de 1906.—El encargado, Antonio Avila.

Es copia de su original que fué aprobado en la sesión del día 29 de Abril último.—Jaraiá á 4 de Mayo de 1906.—El Secretario, Tirso Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde, Justino Cirujano

Anuncio

El día veinte y nueve del próximo mes de Junio, de diez á doce su mañana, se venderán en pública y extrajudicial subasta, quinientos pinos maderables del pinar de Centenillo, jurisdicción de Talayuela, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate en casa del que suscribe, en esta villa, calle del Cardenal Cisneros, número tres.

Navalmoral de la Mata veinte y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Juan del Monte.

Ganaderos

Se acogen vacas para verano y otoño, en una dehesa de excelentes pastos y abundantes aguas, junto á Gredos, á cinco leguas de Navalmoral de la Mata. Para precio y condiciones, dirigirse al Administrador don Simón Valverde, en Villanueva de la Vera de esta provincia. 10—9

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 58

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 de Abril último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado | | PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la relación de que procede el crédito. | Número del que tiene el crédito dicha relación | Número de orden de acreedores... | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE Ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE del crédito Pesetas |
|---|------------|--|--|--|----------------------------------|----------------------------|----------------------|---|--------------------------------|
| DÍA | MES | | | | | | | | |
| 10 | Enero | 1902 | 953 | 16 | 354 | Gregorio Nuñez Ganzález | Soldado | Idem id. del batallón de Bailén, Peninsular núm. 1 (Suba) | 434 90 |
| 15 | Idem | 1902 | | 18 | 355 | Arturo Calvet Calvet | Idem | | 198 |
| 22 | Idem | 1902 | | 20 | 356 | Pedro Martínez Pardo | Idem | | 186 70 |
| 28 | Idem | 1902 | | 21 | 357 | Joaquín Gata Aguado | Idem | | 222 45 |
| 28 | Idem | 1902 | | 22 | 358 | Luis Carballo Carballo | Idem | | 43 00 |
| 2 | Febrero | 1902 | | 23 | 359 | Felipe Bona Aliaga | Idem | | 140 |
| 2 | Idem | 1902 | | 24 | 360 | Angel Iriarte Solano | Idem | | 118 75 |
| 4 | Idem | 1902 | | 25 | 361 | José Soler Vázquez | Idem | | 193 55 |
| 12 | Idem | 1902 | | 26 | 362 | Sebastián Rosh Vidal | Idem | | 162 20 |
| 19 | Idem | 1902 | | 32 | 363 | Bruno Martínez Fabregat | Idem | | 117 25 |
| 2 | Marzo | 1902 | | 34 | 364 | José Muñiz Romay | Idem | | 127 75 |
| 2 | Idem | 1902 | | 35 | 365 | Eduardo Carballido Alvarez | Idem | | 124 60 |
| 6 | Idem | 1902 | | 37 | 366 | Calixto Ibañez Blasco | Idem | | 235 25 |
| 11 | Abril | 1902 | | 39 | 367 | José Alvarez Ruiz | Idem | | 244 95 |
| 15 | Junio | 1902 | | 42 | 368 | Luis Pénado Sierra | Idem | | 285 95 |
| 21 | Idem | 1902 | | 43 | 369 | Gerardo Jaime Exposito | Idem | | 217 95 |
| 4 | Septiembre | 1903 | | 53 | 370 | Juan Olbols Serra | Idem | | 202 |
| 28 | Diciembre | 1903 | | 63 | 371 | Severino López Cerricho | Idem | | 95 15 |
| 15 | Mayo | 1902 | | 77 | 372 | D. Ramón Rubiera Lozano | Comandante | | 5095 57 |
| 24 | Enero | 1905 | | 5 | 373 | Cristóbal Nieto Alva | Soldado | Idem id. del de Alcantara, Peninsular núm. 3 (Cuba) | 283 33 |
| 6 | Febrero | 1905 | | 6 | 374 | Antonio Garcia Cruces | Idem | | 478 32 |
| 8 | Idem | 1905 | | 7 | 375 | Miguel Garvín A-piazun | Idem | | 301 04 |
| 20 | Idem | 1905 | | 8 | 376 | José Maese Monaique | Idem | | 283 33 |
| 21 | Idem | 1905 | | 9 | 377 | Juan Botella Gómez | Idem | | 230 28 |

(CONTINUARA.)